



Resolución Ejecutiva Regional

N° 187-2016-GRA/GR

VISTO:

El escrito con Registro de documento N° 50332, que contiene la solicitud de rectificación de error material en la Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2016-GRA/GR de fecha 08 de Marzo del 2016, debido al error material que se ha presentado en la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2016-GRA/GR de fecha 08 de Marzo del 2016, se resolvió la solicitud presentada por el administrado señor FELIX GUERRA QUILCA.

Que, de la revisión efectuada a la resolución señalada se ha advertido un error de índole material, lo cual debe ser corregido a través del acto administrativo pertinente.

Que, La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en su Título III, De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa; Capítulo I, Revisión de Oficio, Artículo 201, Numeral 201.1 establece lo siguiente:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden Ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

En este sentido, estando al Informe N° 390 -2016-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es necesario efectuar la rectificación del error material contenido en la referida Resolución. De conformidad con lo prescrito en las Leyes 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- RECTIFICAR el error material consignado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2016-GRA/GR:

Dice: "ARTÍCULO UNICO.- DESESTIMAR por improcedente el Recurso Impugnativo de Apelación, interpuesto por el señor FELIX GUERRA QUILCA, en su condición de servidor Público de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa, en contra en contra de la Resolución Gerencial General Regional Nro. 220-2015-GRA/GGR, la misma que se confirma en todos sus extremos, por las razones expuestas"

Debe decir: "ARTÍCULO UNICO.- DESESTIMAR por improcedente la solicitud de NULIDAD DE OFICIO, interpuesto por el señor FELIX GUERRA QUILCA, en su condición de servidor Público de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa, en contra en contra de la Resolución Gerencial General Regional Nro. 220-2015-GRA/GGR, la misma que se confirma en todos sus extremos, por las razones expuestas"

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los DOCE días del mes de ABRIL del Dos Mil Dieciséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL